

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dure más de tres meses; pero de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serrna. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 14 de Diciembre)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: En vista del informe emitido por la Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales acerca de la Memoria sobre la explotación de los robles por la Marina en la provincia de Santander, y noticia acerca de las hayas de la misma provincia, por D. Casimiro de Bona; y cumpliendo además dicha producción con las prescripciones del Real decreto de 12 de Marzo de 1875, S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. L., ha tenido á bien disponer que se adquirieran 250 ejemplares con destino á las Bibliotecas públicas y demás establecimientos de instrucción, y con cargo al capítulo 16, artículo 1.º del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. L. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. L. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Informe que se cita en la Real orden anterior.

Real Academia de Ciencias.—Esta Academia ha examinado detenidamente, cumpliendo lo acordado por V. L., el trabajo titulado Memoria sobre la

explotacion de los robles por la Marina en la provincia de Santander, y noticia acerca de las hayas de la misma provincia, que el Sr. D. Casimiro Bona, Inspector de primera clase de Ingenieros de la Armada, ha presentado al Ministerio de Fomento solicitando se le auxilie con alguna subvencion para poder imprimir la mencionada Memoria.

Consta esta de cuatro volúmenes manuscritos y de un atlas de 18 láminas. El Sr. Bona, que ya en 1859 empezó á dirigir las cortas que la Marina hace muchos años verifica en los montes de la provincia de Santander, y que en 1869 fue nombrado Profesor de la Escuela de Ingenieros de la Armada, ha recogido en los montes mismos numerosos datos y noticias sobre la materia que es objeto de su trabajo: ha verificado experimentos para comprobar sus observaciones; y ordenados despues sus apuntes, ha redactado la Memoria que hoy se presenta al examen de la Academia. En los primeros capítulos, que versan sobre ideas generales de botánica, estudio de terrenos y meteorología, examina el autor estas materias, no de la manera general en que se hace y debe hacerse en las obras didácticas, sino siempre con aplicacion al objeto principal de su trabajo; llegando despues á este, trata separata y detalladamente del estudio de las maderas que se explotan por la Marina en la provincia de Santander con destino á la construccion naval; de las enfermedades y vicios de los árboles y de sus maderas, de la resistencia de estas; y por último, de los verdaderos trabajos de explotación, ó sean señalamiento, corta, labra, conduccion de las maderas y conservacion de las mismas.

Las 18 láminas del atlas representan detalles de la anatomía, organografía y germinacion de los robles y de las hayas; aparatos para determinar la resistencia de las maderas á la flexion y á la traccion; maderas y árboles atacados de diversas enfermedades; árboles destinados á piezas propias de la construccion naval: detalles de las operaciones de corta y labra; aparatos para inyectar las maderas y efectos de las inyecciones en aquellas. Casi todas llevan la firma del Sr. D. Norberto Piñeiro; están perfectamente presentadas y ejecutadas, y las que representan maderas enfermas son, en

concepto de la Academia, verdaderamente notables, pudiendo muy bien sufrir la comparacion con las publicadas en Prusia por Harmg sobre la misma materia.

En los primeros capítulos ya mencionados, que sirven de introduccion al cuerpo de la obra, no siempre se ajusta el autor á las teorías más modernas sobre los punto que trata; pero como la parte principal de aquella está llena de interesantes observaciones propias y de datos recogidos por el autor mismo sobre el terreno, pudiendo por tanto calificarse con justicia de original y de útil para los estudios y trabajos que, en las prácticas y operaciones cuya direccion les está encomendada, han de hacer los Ingenieros de la Armada y los de Montes; y como, por otra parte, la publicacion del atlas, si ha de hacerse de la manera que sus láminas merecen, resultará bastante costosa, opina la Academia, atendiéndose á lo mandado por el Real decreto de 12 de Marzo de 1875, y por la Real orden de 23 de Junio de 1876, puede accederse á lo solicitado por el Sr. don Casimiro de Bona á fin de que se le auxilie con alguna subvencion para publicar su obra, de reconocida utilidad.

Lo que, por acuerdo de la Academia, tengo el honor de comunicar á V. L. para su conocimiento. Dios guarde á V. L. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1880.—El Secretario general, Antonio Aguilar.—Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 12 de Diciembre)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico de la Universidad de Valencia, la cátedra de Historia y elementos de Derecho civil español, comun y foral, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improroga-

ble de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores numerarios que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría de la misma ó análoga asignatura, y tengan el título académico y profesional correspondiente.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Diciembre de 1881.—El Director general, Juan F. Riaño.

(Gaceta del 14 de Diciembre.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

ORDEN PÚBLICO.

Circular núm. 442.

Habiéndose extraviado la cédula personal de 4.ª clase, núm. 8, expedida en 31 de Agosto último á favor de D. José María Arce Ruamayor, habitante en Castañeda, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la inutilizacion de dicho documento caso de ser habido.

Santander 14 de Diciembre de 1881.

El Gobernador,
Fernando Frago.

Circular núm. 441.

El Ilmo. Sr. Director general de

Rentas estancadas con fecha 9 del actual me dice lo siguiente:

«Ampliada y rectificada por la Administración económica de Salamanca la nota que remití á V. S. con oficio de 3 del corriente, de los efectos timbrados sustraídos del almacén de Estancadas de dicha provincia, es adjunta nueva nota, rogando se sirva considerar sin efecto la primera y adoptar las medidas más eficaces para impedir su circulación y venta.»

En su consecuencia, se publica á continuación la nota rectificada de que trata la preinser a comunicacion, quedando sin efecto la que se insertó en el *Boletín oficial* de esta provincia del día 10 del corriente mes, encargando nuevamente á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad ejerzan la mayor vigilancia á fin de evitar la venta de expresados efectos estancados, y detener á la persona ó personas en cuyo poder se encuentre alguno de los mismos, poniéndolos á disposición de mi autoridad para lo que en justicia proceda.

Santander 14 de Diciembre de 1881.

El Gobernador,

Fernando Frago.

NOTA de las clases y numeracion de los efectos timbrados, sustraídos del almacén de Estancadas de Salamanca, ampliada y rectificada en virtud de comunicacion de la Administración económica de la misma provincia.

97 pliegos de pagos al Estado, de 250 pesetas, números 63.316 al 63.367, y del 64.681 al 64.705.

28 id. id. de 125 pesetas, del número 2.463 al 2.490.

18 id. id. de 250 pesetas, del número 2.208 al 2.225.

25 pólizas de seguros del Sello 11.º, pliego número 12.427.

5.797 sellos de recibos y cuentas, de 12 céntimos, pliegos números 41.415 al 41.443.

125.038 id. de Correos y Telégrafos de 25 céntimos, pliegos números 717.451 al 717.950, 577.581 al 577.697 y 577.492 al 577.300.

1.308 id. id. de 40 céntimos, pliegos números 19.334 al 19.339.

6.619 id. id. de 1 peseta, pliegos números 62.771 al 62.836.

4.121 id. de guerra, de 10 céntimos, pliegos números 217.805 al 217.824.

2.806 id. id. de 25 céntimos, pliegos números 1.648 al 1.660.

200 id. id. de 50 céntimos, números 6.668 y 6.669.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Circular núm. 444.

El día 29 del corriente y hora de las 11 de su mañana, tendrán lugar en el Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos ante la presidencia de su Alcalde las subastas siguientes:

1.º De 500 carros de leña del monte La Tera, valor dos en 220 pesetas.

2.º De 3.200 carros de leña del mismo monte, valor en 1.400 pesetas.

En esta Sección y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en las expresadas subastas.

Santander 14 de Diciembre de 1881,

El Gobernador,

Fernando Frago.

OBRAS PÚBLICAS.

Circular núm. 445.

En virtud de lo dispuesto por el

Ilustrísimo Sr. Director general de Obras públicas en 3 de Setiembre y 3 del actual, he acordado señalar el día 10 de Enero próximo á las once de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales destinados á la reparacion de las secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª de la carretera de primer orden de Valladolid á Santander, bajo los tipos de 19.934'78 pesetas, 39.322'50, 51.580'86 y 20.015'15 respectivamente.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, en donde estará de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y particulares que han de regir en las contrataciones.

No se admitirá proposicion alguna que se refiera á más de una seccion, toda vez que los acopios para la reparacion de cada una deberán rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y arreglados al modelo que se inserta á continuación.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de la seccion á que se refiere la proposicion. Este depósito deberá hacerse en dinero, en acciones de caminos ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado en las respectivas disposiciones vigentes, debiéndose acompañar á cada pliego el documento que acredite haber consignado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda licitacion únicamente entre sus autores abierta en los términos que cita la instruccion, fijándose la primera puja en 25 pesetas, quedando los demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 10 pesetas.

Santander 14 de Diciembre de 1881.

El Gobernador,

Fernando Frago.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de..., segun cédula personal núm..., expedida por..., (aquí la fecha) enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Diciembre próximo pasado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales destinados á la reparacion de la seccion (la que sea) de la carretera de primer orden de Valladolid á Santander, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujecion á las expresadas condiciones, por la cantidad de..., (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrito en letra, por la que se comprometo á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

BARCAJES.

Circular núm. 448.

En virtud de la autorizacion concedida á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia por Real orden de 9 de Setiembre último al aprobar el presupuesto de instalacion de la barca para el paso de la ría de Treto, en la carretera de 2.º orden de Muriedas á

Bilbao, ha quedado establecido el servicio gratuito el día 8 del presente mes.

Lo que he dispuesto insertar en este *Boletín oficial* para conocimiento del público.

Santander 15 de Diciembre de 1881.

El Gobernador,

Fernando Frago.

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Núm. 3.941

D. Claudio Aldaz, Jefe de la expresada Seccion.

Hago saber: Que don Cosme de Uzquiano, vecino de Burgos, ha presentado un solicitud de registro de 16 pertenencias con el nombre de «Cuatro amigos» de mineral antimonio, al sitio que llaman Peña quebradosa, término del lugar de Dobres, Ayuntamiento de Vega de Liébana, que linda al N. pozo del prado del Toro; al E. cordillera del Mal-paso; al S. Peña quebradosa, y al O. hoyos de Polis. Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida una cruz en una peña cayudiza; desde él se medirán al N. 200 metros, fijándose la primera estaca; de esta al E. 200 metros, la 2.ª; de esta al S. 400 metros, la 3.ª; de esta al O. 400 metros, la 4.ª; de esta al N. 400 metros, la 5.ª; y de esta al E. 200 metros hasta llegar á la primera.

Dicha solicitud fué presentada el 10 del corriente.

Y habiéndola admitido el señor Gobernador por decreto de 12 del mismo, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 13 de Diciembre de 1881.

—Claudio Aldaz.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

En la *Gaceta de Madrid* del día 7 del actual se halla inserto un pliego de condiciones bajo las cuales por medio de subasta la Hacienda pública contrata la adquisicion de 4.000 miliares de cigarros habanos elaborados, en la isla de Cuba para suministro de la península é islas Baleares, cuya adquisicion se verifica á cuenta y perjuicio del contratista don Pedro Dorronsoro, á virtud de lo dispuesto en Real orden de 6 de Julio próximo pasado.

La subasta se celebrará el día 30 de Enero de 1882 de un y media á dos de la tarde en la Direccion general de Rentas estancadas, y los que quieran interesarse y deseen conocer dicho pliego de condiciones pueden pasar por esta Administracion económica, donde les será exhibido.

Santander 14 de Diciembre de 1881.

—Manuel Gutierrez del Cañizo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Los señores comerciantes de esta plaza que en la Administracion de mi cargo tienen abiertas cuentas corrientes de géneros llamados coloniales (azúcar, cacao, café, canela, clavo, pimienta y té) procederán á la forma-

cion de la nota de existencias, expresando las cantidades y clases de cada artículo que han consumido de cada año actual, á fin de que se les pueda abrir de nuevo las expresadas cuentas conforme á lo dispuesto en la orden de fecha 29 de Mayo de 1875, que les resuena para evitar que este servicio de los intereses de la Hacienda, por lo que dichas notas deberán ser presentadas dentro de los diez primeros días del mes de Enero próximo con la debida exactitud y puntualidad que exige la importancia de las mismas, á los efectos recomendados en obsequio del comercio de buena fé.

Santander 15 de Diciembre de 1881.
—El administrador, Mauricio Riesra.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Santander.

No habiendo comparecido para su entrega en caja el mozo Francisco Fernandez, núm. 121, declarado soldado por el cupo de esta capital en el remplazo del corriente año, se ha instruido el expediente oportuno con arreglo á lo que disponen los arts. 141 y siguientes, y por lo que al mismo resulta la corporacion municipal ha declarado prófugo á expresado mozo, condenándole al pago de los gastos que ocasionen su captura y resarcimiento al suplente.

En tal concepto se cita, llama y emplaza al citado mozo para que se presente inmediatamente á mi autoridad á fin de pasar á llenar su plaza, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley; y por lo que afecto al buen servicio del Estado y cumplimiento de la ley, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la captura y remision á este Municipio del mencionado prófugo ó su presentacion á la Comision provincial.

Santander 15 de Diciembre de 1881.
—Lino de V. Ceballos.

No habiendo comparecido para su entrega en caja el mozo Joaquín María Domenech, núm. 99 declarado soldado por el cupo de esta capital en el reemplazo del corriente año, se ha instruido el expediente oportuno con arreglo á lo que disponen los arts. 141 y siguientes, y por lo que al mismo resulta la corporacion municipal ha declarado prófugo á expresado mozo condenándole al pago de los gastos que ocasionen su captura y resarcimiento al suplente.

En tal concepto se cita, llama y emplaza al citado mozo para que se presente inmediatamente á mi autoridad á fin de pasar á llenar su plaza, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley; y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de la ley, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la captura y emision á este Municipio del mencionado prófugo ó su presentacion á la Comision provincial.

Santander 15 de Diciembre de 1881.
—Lino de V. Ceballos.

No habiendo comparecido para su entrega en caja el mozo Federico Boon Muñoz, hijo de José é Inés, núm. 7 de esta capital en el reemplazo del corriente año, se ha instruido el expediente oportuno con arreglo á lo que disponen los artículos 141 y siguientes, y por lo que al mismo resulta la corporacion municipal ha declarado prófugo á expresado mozo, condenándole al pago de los gastos que ocasionen su captura y resarcimiento al suplente.

...acion municipal ha declarado prófugo a expresado mozo condenándole al pago de los gastos que ocasiona su captura y resarcimiento al suplente. En tal concepto se cita, llama y emplaza al citado mozo para que se presente inmediatamente á mi autoridad á fin de pasar á llenar su plaza, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley; y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de la ley, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la captura y remision á este Municipio de la persona del prófugo ó su presentacion á la Comision provincial. Santander 15 de Diciembre de 1881. —Lino de V. Ceballos.

No habiendo comparecido para su entrega en caja el mozo José Camus Gonzalez, hijo de Francisco y de Josefa, número 7 declarado soldado por el cupo de esta capital en el reemplazo del corriente año, se ha instruido el expediente oportuno con arreglo á lo que disponen los artículos 141 y siguientes, por lo que al mismo resulta la corporacion municipal ha declarado prófugo a expresado mozo condenándole al pago de los gastos que ocasiona su captura y resarcimiento al suplente. En tal concepto se cita, llama y emplaza al citado mozo para que se presente inmediatamente á mi autoridad á fin de pasar á llenar su plaza, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley; y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de la ley, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la captura y remision á este Municipio del mencionado prófugo ó su presentacion á la Comision provincial. Santander 15 de Diciembre de 1881. —Lino de V. Ceballos.

Ayuntamiento de Argoños.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el mismo durante el primer trimestre del actual año económico de 1881 á 1882.

Sesion inaugural del dia 1.º de Julio.

Constitucion del Municipio, nombrando Alcalde á don Daniel Blanco y Villar, primer Regidor don Pedro Martinez, segundo don Cándido Ruiz, tercero don Silvestre Cobo, cuarto don Valentin Vallejo, quinto don Nicolás Saiz, sexto don Gregorio Argos Gomez. Acordar que la corporacion celebre una sesion por semana.

Sesion del dia 3 de Julio.

Acordar el cerramiento de las barreras de las vias comunes enclavadas durante permanezcan los mismos. Tener un reconocimiento en los montes sobre los daños que en ellos resulten, y tasar y averiguar los derechos si los hubiese. Acordar anunciar la subasta para el dia 17 y hora de dos á cinco de la tarde de los esquilmos que arroja la mar en la ribera de la jurisdiccion y la zona de las carreteras comunes.

Sesion extraordinaria del dia 23 de Julio.

Constitucion de la Junta municipal según la extraccion de cada suerte por las papeletas correspondientes á cada grupo. 1.º seccion don Tomás Saiz, don Juan Linares. 2.º seccion don

Agustin Colina, don Jacobo Aja. 3.º seccion don Simon Vibero, don José María Saiz y don Santiago Hazas.

Acordar la publicacion en la forma ordinaria el resultado y se pase á los interesados la oportuna comunicacion.

Sesion ordinaria del dia 24 de Julio.

No hubo nada que prevenir ni acordar en esta sesion.

Sesion ordinaria del dia 31 de Julio.

No se ofreció ningun asunto de que tratar.

Sesion ordinaria del 7 de Agosto.

Igual que la anterior.

Sesion ordinaria del 14 de Agosto.

Acordar pasar aviso al rematante de consumos para que ingrese el trimestre en la Depositaría lo más pronto posible. Contribuir con quince pesetas pagadas de fondos municipales para atender en parte á la orquesta de la funcion de San Roque.

Prohibir toda clase de perros sin el correspondiente bozal, facultando á todo vecino para matar á los que se encuentran sin aquel.

Sesion ordinaria del 21 de Agosto.

No hubo en esta sesion ningun acuerdo.

Sesion ordinaria del 28 de Agosto.

No hubo en esta sesion ningun asunto de que tratar.

Sesion ordinaria del dia 4 de Setiembre.

Se dió cuenta de una circular del señor Gobernador sobre la forma que deben hacerse los pagos á los Maestros de instruccion primaria desde primero de Enero próximo.

Sesion ordinaria del 11 de Setiembre.

Acordar el cumplimiento de la circular del señor Gobernador civil inserta en el Boletín núm. 58 del 10 del corriente referente á reemplazos.

Sesion ordinaria del 18 de Setiembre.

Acordar que por el Secretario se saquen las listas de los que se hallen en descuierto de todos los pagos vecinales y otros; nombrando ejecutores á don Agustin Prada y don Simon Vibero para el cobro de lo que falte del reparto vecinal y cédulas personales, correspondientes á los años de 1880 á 81, como Regidores que fueron de aquel bienio.

Fijar un edicto al público para que todo vecino obligado á proveerse de las cédulas lo verifique desde el dia 1.º de Octubre próximo, y que á los que no se provean en dicho término se les pasarán á domicilio con sus correspondientes recargos de la ley.

Sesion ordinaria del dia 25 de Setiembre.

En esta sesion no hubo ningun asunto de que tratar y por lo tanto no se acordó nada.

Argoños 23 de Noviembre de 1881. —El Regidor, Pedro Martinez. —Antonio Fernandez, Secretario.

Ayuntamiento de Rionansa.

No habiendo comparecido para su

entrega en caja los mozos Pablo Gonzalez de Cosío y Pedro Nolasco de Cosío, hijos respectivamente de Ambrosio y Joaquina y de Gabino y Venancia, números primero y sétimo, declarados soldados por el cupo de este Ayuntamiento y reemplazo del año actual, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 141 y siguientes de la vigente ley de reemplazos; y por sus resultados los ha declarado profugos esta corporacion con las condenaciones consiguientes de gastos é indemnizacion á los suplentes, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que se presenten inmediatamente á mi autoridad á fin de pasar á llenar su plaza, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remision á este Municipio de mencionados prófugos, ó su presentacion ó disposicion de la Comision provincial.

Rionansa 9 de Diciembre de 1881. —El Alcalde Presidente, Francisco G. Lamadrid.

Ayuntamiento de Val de San Vicente.

No habiéndose presentado á pesar del tiempo transcurrido á responder de la suerte de soldados los mozos Perfecto Alvarez Gonzalez, número 4, y Ezequiel Sanchez y Fernandez, número 11 del reemplazo del año actual, ausentes segun han manifestado sus padres en Buenos-Aires; en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 145 y siguientes de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, se han instruido contra los mismos los oportunos expedientes de prófugos, y en su virtud la corporacion que tengo el honor de presidir ha acordado declararlos tales y condenarlos al pago de los gastos que ocasiona su busca, captura y conduccion, y además á la indemnizacion de cincuenta pesetas anuales á cada uno de los suplentes respectivos, sin perjuicio de la responsabilidad civil de los padres, que se hará efectiva gubernativamente exigiéndoles el importe de la redencion hasta en cantidad de dos mil pesetas á cada uno, en que está fijada, é imponiéndoles, en caso de insolvencia, la detencion subsidiaria.

Por tanto, por el presente cito, llamo y emplazo á dichos jóvenes para que sin dilacion comparezcan á cubrir su responsabilidad, apercibidos de que si no lo verifican serán tratados con todo el rigor de la ley, en cuyo nombre y en el de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego á todas las autoridades que concurren la busca y captura de los mozos poniéndolos en caso de ser habidos, á disposicion de esta Alcaldía.

Dado en Val de San Vicente á 9 de Diciembre de 1881. —Anrés Sordo.

Ayuntamiento de Corvera.

AVISO.

En el Boletín oficial de la provincia correspondiente al dia once de Noviembre último se insertó el anuncio de hallarse en custodia una vaca desconocida en poder del Alcalde de barrio del pueblo de Ontaneda, cuyas señas son las siguientes: color blanca,

anunciada por la cabeza, las dos orejas rasgadas, con marcas en las dos astas que no se comprenden, su edad como de ocho años. Y como á pesar del tiempo transcurrido no se ha presentado su dueño á recogerla y pagar sus gastos, se advierte que si en término de ocho dias contados desde la fecha de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia no se presenta su dueño, se procederá á su remate por medio de subasta pública.

Ayuntamiento de Corvera y Diciembre 12 de 1881. —El Alcalde, Manuel Ruiz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. FRANCISCO VICARIO Y HERBOSO, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente se hace saber: Que por don Manuel Fernandez Rivero vecino de esta ciudad, se ha acudido á este Juzgado solicitando se le incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes, por contribuir al Tesoro con la cuota anual de ciento ochenta y cinco pesetas cuarenta y ocho céntimos, en concepto de contribucion industrial.

Lo que se anuncia al público por si alguna persona tuviere que hacer cualquiera reclamacion, lo verifique en término de veinte dias ante este Juzgado.

Dado en Santander á diez de Diciembre mil ochocientos ochenta y uno. —Francisco Vicario. —Por mandado de S. S., Benigno Velasco.

REQUISITORIA.

D. ALVARO ABASCAL Y ABASCAL, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á la rematada Vicenta Guinea Villamor, natural de Vera, en el partido de Villareayo, provincia de Birgos, vecina de Orotia, partido judicial de Valle de Cabuerniga, de veintiocho años de edad, soltera, sirvienta, de buena estatura, pelo negro, cara larga, color sano, para que en el preciso término de diez dias comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de ponerla á disposicion de la autoridad competente, para que extinga la pena que le ha sido impuesta por su excelencia l. Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito por sentencia dictada en la causa criminal que se ha seguido por hurto de ropas, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso duodécimo (Q. D. G.) y de mi parte ruego y encargo á todas las autoridades de tanto civiles como militares, é individuos de la policia judicial, procedan inmediatamente á la busca, captura y conduccion de dicha procesada á disposicion de este Juzgado, pues así lo he mandado en el expediente de ejecucion de dicha sentencia.

Dado en San Vicente de la Barquera á doce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno. —V.º B.º—Alvaro Abascal. —P. M. de S. S., Ignacio M. Gutierrez.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Año económico de 1881 á 82.

RELACION nominal de los expedientes aprobados como partidas fallidas por esta Administracion económica en virtud de haber resultado insolventes para el pago de las cuotas que tenían asignadas durante el año económico de 1879-80.

Número de orden en la matrícula.	Apellidos y nombres de los industriales.	Industria por que son declarados fallidos.	Total importe por que son baja.	
			Pesetas.	Cts.
25	Bolado Toca, Victor. Vecino de Santander.	Tienda de vinos.	13	81
42	Fernandez, Alonso. Idem.	Casa de huéspedes.	44	71
46	Toca Gutierrez, Luciano. Idem.	Idem.	44	72
167	Albo, Fermin. Idem.	Idem.	159	>
230	Silches Sota, Francisco. Idem.	Idem.	44	71
634	Bosch, José. Idem.	Idem.	34	80
678	Lanes Delgado, Juan. Idem.	Idem.	29	82
727	Sanchez, Leopoldo. Idem.	Idem.	8	83
739	Vazquez, Pedro. Idem.	Idem.	44	72
1.628	Peña, Juana. Idem.	Idem.	19	89
170	Barrueta, Viada de Idem.	Idem.	8	17
589	Castanedo, Juana. Idem.	Carbonería.	44	73
1.138	Albo, Fermin. Idem.	Coche y dos caballerías.	39	75
166	Rubio, Bernardo. Idem.	Juego de bolos.	44	17
76	Angel, Eduardo del. Idem.	Carbonería.	44	75
110	Busch, Demetrio. Idem.	Barbero.	44	76
260	Bosch, José. Idem.	Herrero.	44	52
1.601	Lozano, Santiago. Idem.	Zapatero.	27	84
1.321	Villamazares, Gregorio. Idem.	Médico.	178	89
1.151	Cagigal, Gerardo. Idem.	Carpintero.	50	10
211	Gutierrez, Francisco. Idem.	Vacador de navaja.	44	52
1.657	Carranceja, Francisca. Idem.	Puesto de pan.	19	89
122	Ponce Gonzalez, Francisco. Idem.	Hopavejero.	11	13
Total.			1.048	23

Lo que se publica en tres números consecutivos del Boletín oficial de la provincia en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 216 del reglamento de 20 de Mayo de 1873. Santander 10 de Diciembre de 1881.—El Jefe económico, Manuel Gutierrez del Cañizo. 3-2

AVISO.

Estando dispuesto en órdenes vigentes que las asignaciones de 250 pesetas en adelante que tienen señaladas los Jefes, Oficiales y tropa de los ejércitos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas han de hacerse efectivas mediante poder notarial, y á fin de que los perceptores de ellas no sufran entorpecimiento alguno cuando se abra el primer pago en el Depósito de Ultramar de Santander, se anuncia al público con la anticipacion necesaria para que se presenten provistos de dicho documento, sin el cual no tendrá lugar el

pago de esta clase de asignaciones; haciéndolo solamente, como hasta aquí, de aquellas que no lleguen á la cantidad indicada.—El Jefe del Depósito, Eduardo Vazquez. 3-1

ANUNCIOS PARTICULARES.

ERDIDA.

Del pueblo de Puente-Viesgo ha desaparecido una potra losina, negra, con las orejas rasgadas, cola larga y

herrada de los cuatro piés. El que tenga noticia de ella se servirá avisar á su dueño Antonio Saiz Pardo, que abonará los gastos y cuanto sea justo. 6-4

El día 2 de este mes faltó de esta ciudad una perra sabuesa, que responde al nombre de Canela. Las señas que tiene son: pintas blancas y canela oscura en todo el cuerpo. Se gratificará al que la entregue, calle de la Blanca, núm. 36, encuadernacion de Segundo Negueruela.

lacion necesaria, estados del movimiento de la poblacion, id. de juicios verbales, de conciliacion y de faltas, etc. etc. Todos estos documentos están impresos en papel superior y en excelentes tipos, siendo sus precios sumamente módicos.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA

VAPORES-CORREOS FRANCESES. El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BREST

Capitan Neuvelon. Saldrá de Santander el 22 del actual PARA SAN THOMAS, SAN JUAN DE PUERTO-RICO, LA HABANA Y VERACRUZ, CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS 1.º Para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Principe, Santiago de Cuba, Jamaica (Kingston). 2.º Para Basse-Terre, Pointe-á-Pitre, Saint Pierre, Fort-de-France, Trinidad,

Carúpano, Cumaná, Barcelona, La Guaira y Curaçao.

El magnífico vapor de 2,800 toneladas y 660 caballos

OLINDE RODRIGUES

Capitan Torlois. Saldrá de Santander el 26 del corriente PARA COLOM (SIN TRASBORNO) con escalas en Ponte-á-Pitre, Guadalupe, Martínica, Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla. Y CON CORRESPONDENCIA EN Colon (Panamá,) PARA TODOS LOS PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BREST

Saldrá de Santander del 8 al 11 del actual PARA SAN THOMAS, VERACRUZ, HABANA, CABO-HAITIANO y San Thomas.

El vapor de 3,000 toneladas y 660 caballos

COLOMBIE

Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual PARA BURDEOS (PAULLON) Y EL HAVRE. PROCEDENTE DE

Colon, Savanilla, Curaçao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre y Pointe á Pitre.

El vapor de primera clase, de 2,227 toneladas y 250 caballos

CLAPEYRON

Capitan Mauffret. Saldrá de Marsella el 6 del actual de Barcelona el 8 y de Cádiz el 12 PARA COLON con escalas

A LA IDA: en Tenerife, San Thomas, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla, y A LA VUELTA: en Jacmel, Puerto-Principe, Gonaives, Cabo-Haitiano, Puerto-Plata, San Thomas, Santander, Burdeos y el Havre. **NOTA.** Este vapor no transporta pasajeros de cámara pero sí emigrantes.

LÍNEA DE MARSELLA, MADRAGA Y CÁDIZ A NUEVA-YORK.

El vapor de 3,000 toneladas y 660 caballos

CALDERA

Capitan de Bevil. Saldrá de Marsella el 15 del corriente, de Málaga el 24, de Gibraltar el 25 y de Cádiz (facultativo) Duracion del viaje: 13 días

NOTAS. Los señores pasajeros que deseen barcarse para la HABANA Y VERACRUZ, podrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes. Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis. La Agencia general en Madrid se encarga de la facturación directa de las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes. Las Agencias de Madrid, Santander y Burdeos expenden billetes para el ferrocarril del Norte. **Para fletes, pasajes y demas informes, dirigirse** En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO GALLAND, Agente principal, Muelle 30.

En esta imprenta hay de venta colecciones completas del Boletín oficial del año económico de 1879 á 80. Para los pedidos dirigirse al Administrador de dicho periódico.

Imprenta de Salvador Aizena. Carbajal, 4.

BRONQUITIS-RESFRIADOS-CATARROS
 La eficacia de la **CRESOTINA** de MATA, del Dr Fournier, en la cura de Afecciones pulmonares, de Bronquitis, de Resfriados y de Catarros, es un hecho establecido sólidamente de aquí en adelante por curaciones numerosas. Los trabajos de los Médicos mas autorizados, permiten afirmar que posee contra estas terribles enfermedades, el mismo poder que la quinina contra la fiebre. **UNICOS PRODUCTOS RECOMPENSADOS EN LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS EN 1878**
CAPSULAS CREOSOTIZADAS del Dr FOURNIER
 Veanos todos que padecéis del pecho, ensayad las Capsulas del Dr Fournier. Este producto es igualmente presentado bajo la forma de Vino creosotizado y Aceite creosotizado. — Depósito en PARIS, 5, RUE CHAUVEAU-LAGARDE. — La Agencia Franco-Hispano-Portuguesa, Sordo, 31, MADRID, sirve los pedidos.

Depósito en Santander, D. Dionisio Erasun Salgado.

AGUA DE NINON VIARD
 LA UNICA RECOMPENSADA EN LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS que recomiendan sus 30 años de éxito. Quita las pecas, barros, fuego del rostro, asoleo, máscara ó paño de praez, y con su accion del todo benéfica, blanquea la tez sin dañar el cutis. PRECIOS: 22 y 16 Rs.
 Véndese en las principales perfumerías y en todas las buenas casas.
 Perfumeria F. VIARD, Paris-Levallois. — MADRID: Por mayor, Agencia Franco-Hispano-Portuguesa, Sordo, 31

Depósito en Santander: Vía la A. de Wunsch, San Francisco, 17.

LOMBRIZ SOLITARIA. Curacion con los **GLOBULOS SECRETAN.** Farm. lanosado y decorado. Único remedio infalible, inofensivo, fácil de tomar y digerir, empleado con éxito constante en los hospitales de Paris. — Siempre buen resultado. — Depósito: SECRETAN, 37, avenue Friedland, PARIS. — Precio 48 reales. Evitar las imitaciones.
 En Santander, D. D. Erasun Salgado.

En esta imprenta se hallan de venta, además de otros, los impresos siguientes: Cuentas para Alcaldes y Depositarios de Ayuntamientos, relaciones de gastos y de ingresos, presupuestos municipales con la documen-